





I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 301G00320823

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

**DATOS PERSONALES** 

- 1. Nombres de particulares, 2. Firmas de personas físicas,
- 3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas
- 5. Teléfono de particulares, 6. Correo electrónico de particulares,
- 7. Nombre y firma de terceros autorizados

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

#### V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

13 de octubre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA\_20\_2023\_SIPOT\_3T\_2023\_XXVII

Hipervínculo al acta:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\_20\_2023\_SIPOT\_3T\_2023\_FXXVII.pdf





### Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-3959/2023 Xalapa, Ver., 30 de agosto de 2023

Asunto: Autorización para el Transporte de Residuos Peligrosos.

# **EUGENIO HERNÁNDEZ PÉREZ**

Calle Francisco I. Madero esquina 20 de Noviembre s/n Colonia Morgadal Dos 93536 Papantla, Ver. Tel: (784) 1.15.11.84 Correo electrónico: hernandezeugenio687@gmail.com

En atención a la solicitud de autorización para el transporte de residuos peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la SEMARNAT con Bitácora: 30/IG-0032/08/23 de fecha 02 de agosto del año 2023, presentada por el C. **EUGENIO HERNÁNDEZ PÉREZ**, persona física con actividad entre otras, de transporte de materiales y sus residuos peligrosos; con domicilios de notificación y del encierro de las unidades en Calle Francisco I. Madero esquina 20 de Noviembre s/n, Colonia Morgadal Dos, código postal 93536 en Papantla, Veracruz. R.F.C. HEPE840708NK9 y Número de Registro Ambiental (NRA): HEP3012400051, le comunico lo siguiente.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO** .- Que es facultad de ésta SEMARNAT el regular los aspectos ambientales relativos al transporte de los residuos peligrosos.

**SEGUNDO**. - Que es facultad de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT) el regular las condiciones de operación relativas al transporte de materiales y residuos peligrosos.

**TERCERO** .- Que las funciones de SEMARNAT y de la SCT en relación al transporte de residuos peligrosos son complementarias.

**CUARTO .-** Que el artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente, establece las definiciones siguientes en sus fracciones;

**XVIII. Material**: Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan;

**XXIX. Residuo**: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;

XXXII. Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes



in the house by the kilour of the character



kravituski sulmuli usmillu itavistyus tustusi ei

h sika remekiska poala tuko era tijus suudu.



# Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental With the control of the control of the con-

Oficio: 150/UGA/MIC-3959/2023 Xalapa, Ver., 30 de agosto de 2023

infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

QUINTO .- Que la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; en su numeral 5.9 contiene la siguiente definición: Residuos peligrosos resultado del desecho de productos fuera de especificaciones o caducos.- Sustancias químicas que han perdido, carecen o presentan variación en las características necesarias para ser utilizados, transformados o comercializados respecto a los estándares de diseño o producción originales.

SEXTO .- Que el formato con homoclave FF-SEMARNAT-035, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 07 de julio del 2021, mediante el cual los interesados solicitan la autorización para el transporte de residuos peligrosos, en el numeral 13 de su página 2 de 7, requiere sean descritos los residuos peligrosos a manejar, utilizando el nombre y el número identificador asignado por la Organización de las Naciones Unidas "UN", de acuerdo al permiso de la SCT.

SÉPTIMO :- Que los permisos de la SCT para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, emplean la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2011 Listado de substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, para identificar dichas sustancias con descripción (nombre), clave UN y Clase de riesgo.

OCTAVO .- Que la NOM-002-SCT/2011 mencionada en el párrafo anterior, establece en el párrafo tercero de sus CONSIDERANDOS lo siguiente: Que en materia de transportación de substancias y materiales peligrosos, como resultado de los compromisos derivados del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en el capítulo IX "Medidas Relativas a Normalización", se establece que cada parte utilizará como base para sus propias medidas, en lo que a transporte de mercancías peligrosas se refiere, las Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas, Regulación Modelo.

NOVENO .- Que la NOM-002-SCT/2011 mencionada en el párrafo anterior establece en su numeral 5.1.2. entre otras cosas lo siguiente: Para efectuar el transporte de substancias y/o materiales peligrosos, que no están expresamente mencionados en las Listas de Substancias y Materiales Peligrosos, debe utilizarse un rubro "genérico" que contenga la indicación de "no especificados(as) en otra parte" (N.E.P.).

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17 Bis, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI, 51, 52 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 3°, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 72, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 1, 2, 3, fracción VII inciso a, 33, 34, 35 fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 27 de julio de 2022, se otorga a EUGENIO HERNÁNDEZ PÉREZ, la presente:

这位对他多数是影響的数数配置重視的推進多数是影響的表現或配置重視*因此* 

e um visita e figural compres a la pa



. . . . . . . .



# Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-3959/2023 Xalapa, Ver., 30 de agosto de 2023

# Autorización número 30-124-PS-I-03D-23 para el transporte de residuos peligrosos

Consistentes en: Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido UN 2800 clase 8; Líquido tóxico orgánico N.E.P. UN 2810 clase 6 y Baterías de litio UN 3090 clase 9. Para una unidad con una capacidad de carga de 8 toneladas, descritas en la tabla de la página 6 del presente escrito.

#### CONDICIONES

- 1 La presente Autorización se otorga con una vigencia de Diez Años contados a partir de la fecha de su expedición.
- 2 La vigencia de la presente Autorización puede ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de EUGENIO HERNÁNDEZ PÉREZ, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
  - a Que la solicitud de prórroga se presente a esta Delegación Federal durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;
  - b Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización:
  - c Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
- 3 La presente Autorización puede ser modificada a solicitud expresa de **EUGENIO HERNÁNDEZ PÉREZ**, mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe

  contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la

  modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago

  de derechos correspondiente.
- 4 La presente Autorización no incluye el transporte de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, las actividades que comprenden dicho Sector son las siguientes:
  - a El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos:
  - b El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
  - c El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
  - d El transporte, almacenamiento, distribución y expendio alapúblicos de gas licuado de petróleo;

e El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y







# Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-3959/2023 Xalapa, Ver., 30 de agosto de 2023

- El transporte por ducto y almacenamiento, que se encuentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
- La regulación del manejo integral de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, compete a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA. órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: http://www.gob.mx/asea.
- Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en el numeral 4 incisos e y f de las CONDICIONANTES del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la tabla a continuación:

| Petrolíferos   | Petroquímicos  |
|--|--|
| 1 Gas Licuado de Petróleo 2 Gasolinas 3 Gasavión 4 Turbosina 5 Gasóleo Doméstico 6 Diésel a Diésel automotriz b Diésel industrial bajo azufre 7 Combustóleos | 1 Metano 2 Etano 3 Propano 4 Butanos 5 Naftas a Nafta ligera b Nafta pesada c Gasolina Natural |

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en esta EUGENIO HERNÁNDEZ PÉREZ, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal; anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos; el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal; así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos; civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- EUGENIO HERNÁNDEZ PÉREZ debe verificar que el generador de los residuos peligrosos a transportar esté registrado ante la SEMARNAT como tal, y que el equipo de arrastre cuente con las autorizaciones y/o permisos correspondientes vigentes.
- EUGENIO HERNÁNDEZ PÉREZ debe verificar que los residuos peligrosos de que se trate; estén debidamente étiquetados e identificados y; en su caso; envasados y embalados. Es corresponsable del adecuado manejo de los mismos. 으로 했는 노르기 연극의 바다다는 당시다.

Av. Lázaro Cárdenas, 1500, Esq. Av. Central, Calonia Héroes Ferrocarrileros. C.P.91120, Xalapa, Veracruz, México, Telefono: (228) 8416523

buses regulated to

Págino 4 de 6







# Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental Oficio: 150/UGA/MIC-3959/2023

en in termina i la actionational de la constantional de la constan

Xalapa, Ver., 30 de agosto de 2023

- 10 **EUGENIO HERNÁNDEZ PÉREZ** debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
- 11 **EUGENIO HERNÁNDEZ PÉREZ** debe contar con personal capacitado para el transporte de residuos peligrosos.
- 12 **EUGENIO HERNÁNDEZ PÉREZ** debe requisitar debidamente el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse; y conservar la copia que del mismo le corresponde.
- 13 **EUGENIO HERNÁNDEZ PÉREZ** debe observar las características de incompatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos; establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.
- 14 **EUGENIO HERNÁNDEZ PÉREZ** debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA); en el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
- 15 **EUGENIO HERNÁNDEZ PÉREZ** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro que amparan daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente autorización.

La presente autorización se regirá por los siguientes:

# TÉRMINOS

**PRIMERO** - Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

**SEGUNDO**.- Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo de los residuos peligrosos corresponde a quienes en él intervienen y debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; sù Reglamento; las Normas Oficiales Mexicanas; así como cualquier otra disposición jurídico normativa aplicable en la materia.

**TERCERO.-** Cuando la generación; manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos; produzca contaminación del suelo; los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo; con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable; para el predio o zona respectiva.







# gallia mais la decisiona de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-3959/2023 Xalapa, Ver., 30 de agosto de 2023

CUARTO .- La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

Berginson in Land of the QUINTO.- La presente Autorización se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar EUGENIO HERNÁNDEZ PÉREZ ante ésta u otras Dependencias en materia ambiental.

#### VEHÍCUI OS AUTORIZADOS

| Número<br>Económico | Про       | Placas | Número de Serie /<br>Inventario Vehicular | Modelo | Carga Útil<br>(Kilogramos) |
|---------------------|-----------|--------|---|--------|----------------------------|
|                     | CAJA SECA | 68AY4K | 3FDKF36L66MA21463                         | 2006   | 8,000                      |

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

# Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, "Caldo XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Artículos Decursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de professor de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designa

> SECRETARIA DE MEDIO AMBRENTE Y RECURSOS MATURALES

C. Ing. Leticia Cuevas Hores

OFICINA DE Subdelegada de Gestion pard la Representación en de Carro

y Recursos Naturales

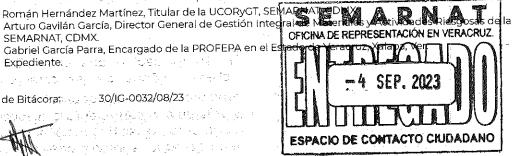
SEMARNAT, CDMX.

Gabriel García Parra, Encargado de la PROFEPA en el Estrac

Expediente: A SEC AND SEC AND A SEC AND SEC nag sy kata na na santy i sasta

Número de Bitácora 30/IG-0032/08/23 1/1/1/1984

magnes programming in the second Televisia (n. 1802). Sellari de la Silveria 



Av. Lázaro Cárdenas. 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileras. C.P.91120, Xalapa, Veracruz, Méxica, Teléfono: (228) 8416523 · Página 6 de 6